

## **DECRETO Nº 270/18**

VISTO:

La ordenanza Nº 2903/18, de fecha 05 de octubre de 2018, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar con retroactividad al día 01/09/2018, hasta en 29 beneficiarios más el cupo determinado en el Artículo 4º de la Ordenanza 2118/08, para recibir la capacitación e inclusión laboral del Programa con una asignación económica en concepto no remunerativo, único y en forma mensual de hasta **\$ 7.000 (Pesos Siete Mil)**, en forma exclusiva, extraordinaria y por los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2018 inclusive;

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la excepción otorgada, motivada exclusivamente por la situación especial por la que atraviesa la cooperativa Romilio Ribero, resulta necesario llevar a cabo los actos administrativos que permitan su correcta aplicación, tanto en el ordenamiento de tareas y horarios, como en el área contable;

Que a los fines de poder llevar adelante el pago de las asignaciones económicas, se debe contar con el Visado Previo del Tribunal de Cuentas, cuyos pagos se realizaran en forma mensual y de acuerdo a las tareas efectivamente prestadas por los beneficiarios del programa, debiendo imputarse la erogación correspondiente a la partida presupuestaria prevista para el Pago a Cooperativas;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

### **DECRETA**

**Artículo 1º.-: DISPONESE** que para el pago de las asignaciones económicas en concepto no remunerativo establecidas por ordenanza Nº 2903/18, la imputación deberá aplicarse exclusivamente a la Partida Presupuestaria 04.1.03.004 - Trabajos Cooperativas Sociales - del Presupuesto Vigente.-

**Artículo 2º.-:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

**Artículo 3º.-: COMUNIQUESE**, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 08 de octubre de 2018.-

**FIRMADO:** CLAUDIO J. M. MAZA  
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI  
INTENDENTE MUNICIPAL